



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL-R.C.E.
Radicado : 2021-00077-00
Demandante : CARLOS ENRIQUE MORALES PEREZ.
Demandado : LEONARDO PALENCIA LEON, CARMEN ADRIANA CABALLERO CAMACHO, LAURA ROCIO FRANCO SUAREZ, EL ESTUDIO SAS.
Al despacho del señor Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 01 de julio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder de conformidad, empero, revisado el expediente se observa que la parte actora dentro del término concedido en auto de fecha 09 de junio de 2021, allega el anexo No. 2 a la Póliza No. NB-100336670 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., sin que sea allegada la póliza inicial, además, revisados los anexos de la demanda inicialmente presentados, se avizora que tampoco fue allegada la póliza inicial expedida por dicha compañía aseguradora.

Así las cosas, se ordena a la parte demandante que allegue la póliza inicial No. NB-100336670 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., para efectos de establecer su admisión y con ello proceder de conformidad al estudio de la admisión de la demanda y la procedencia del decreto de las medidas cautelares solicitadas para acudir directamente a la administración de justicia en esta jurisdicción.

Para tal efecto se concede el término de tres (03) días, so pena de rechazo de la demanda, pues no es posible admitir la caución judicial solamente con el anexo No. 2 de la mencionada póliza judicial, pues ésta se

encuentra incompleta, y para efectos de ser admitida dicha póliza y con ello proceder al estudio admisorio de la demanda y al decreto y practica de medidas cautelares para acudir directamente a la administración de justicia, dicha caución debe estar completa.

NOTIFIQUESE.

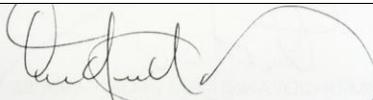


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **06 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.